



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 132



miércoles, 16 de julio de 2025

C.V.E.: BOPBUR-2025-132

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Convenio colectivo de la empresa Urbaser, S.A. y las personas trabajadoras adscritas al contrato de gestión del servicio de limpieza urbana, recogida y transporte de residuos en el término municipal de Burgos

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Resolución de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo, ejercicio 2025

22

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2024

29

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de trece plazas de conductor-perceptor para el Servicio de Movilidad y Transportes, como personal laboral, mediante concurso oposición

30

Listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada para cubrir en propiedad una plaza de director/a de las bibliotecas públicas

35

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958



sumario

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE LA SIERRA

Convocatoria para la elección de juez de paz titular 37

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

Delegación de funciones para la celebración de un matrimonio civil 39

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2025 40

AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO DEL MONTE

Desistimiento del procedimiento 31/2025 para el arrendamiento del bar municipal 41

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2025 42

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

INTERVENCIÓN

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número nueve para el ejercicio de 2025 43

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos 44

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2025 45

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Nombramiento de las plazas de diversos servicios como personal laboral fijo en aplicación del proceso extraordinario de estabilización y consolidación del empleo temporal 47

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE JUARROS

Aprobación de la memoria para las obras de renovación de la red de abastecimiento de agua potable 1.ª fase 49

JUNTA VECINAL DE TABLADA DEL RUDRÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 50



sumario

JUNTA VECINAL DE VILLAVEDEO

Cuenta general del ejercicio de 2024

51

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO CAMINO DEL CID

Cuenta general del ejercicio de 2024

52



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de 2 de julio de 2025 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos del convenio colectivo de la empresa Urbaser, S.A. y las personas trabajadoras adscritas al contrato de gestión del servicio de limpieza urbana, recogida y transporte de residuos en el término municipal de Burgos (C. C. 09100480012025).

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Urbaser, S.A. y las personas trabajadoras adscritas al contrato de gestión del servicio de limpieza urbana, recogida y transporte de residuos en el término municipal de Burgos, suscrito el 29 de mayo de 2025, de una parte por la dirección de Urbaser, S.A., en su delegación de Burgos y de otra, en representación de las personas trabajadoras, por los miembros del comité de empresa formado por CC.OO., UGT, SOI, CGT, CSIF y USO, presentado en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo y Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden PRE/813/2022, de 5 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 2 de julio de 2025.

El jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Juan Martín Antón Crespo

* * *



CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER, S.A. Y LAS PERSONAS
TRABAJADORAS ADSCRITAS AL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO
DE LIMPIEZA URBANA, RECOGIDA Y TRANSPORTE
DE RESIDUOS EN BURGOS

CAPÍTULO 1. – ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. – Ámbito territorial.

El presente convenio colectivo será de aplicación a todo el personal que está afectado al servicio de limpieza urbana, recogida y transportes de residuos en el término municipal de Burgos que Urbaser, S.A. tiene concertado con el Ayuntamiento de Burgos.

Artículo 2. – Ámbito funcional.

Los preceptos de este convenio obligan a la representación empresarial y a las personas trabajadoras de la empresa Urbaser, S.A., en Burgos capital, cuyas relaciones se rigen por el convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado.

Artículo 3. – Ámbito personal.

Las cláusulas de este convenio afectan al personal que durante su vigencia trabajen bajo dependencia de Urbaser, S.A., en Burgos capital y en la actividad de recogida por el convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado.

Artículo 4. – Ámbito temporal.

El presente convenio colectivo entrará en vigor con efectos del 1 de enero de 2024, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027, dándose por denunciado a la fecha de su finalización, y en tanto no se negocie y firme otro que modifique el presente, se entenderá prorrogado en todos y cada uno de sus términos.

Artículo 5. – Vinculación a la totalidad.

El presente convenio constituye un todo orgánico e indivisible, quedando las partes mutua y recíprocamente obligadas al cumplimiento de su totalidad.

En el supuesto de que por resolución de la jurisdicción competente se anulase o invalidase alguno de los pactos contenido en el presente convenio, la comisión negociadora, en el plazo de treinta días desde la firmeza de la resolución judicial, se reunirá a fin de o bien ajustar el contenido del convenio a la nueva situación creada, o bien decidir si la modificación de tal o tales cláusulas, produce la ruptura del equilibrio de las diferentes contraprestaciones estipuladas, y si es necesaria una nueva y total o parcial renegociación del convenio.

Si en el plazo de dos meses desde la firmeza de la resolución, las partes signatarias no alcanzasen un acuerdo, deberán someter su discrepancia al SERLA, recurriendo a los mecanismos de resolución extrajudicial de conflictos previstos en el párrafo último del artículo 15 del convenio colectivo general del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado.



CAPÍTULO 2. – TABLAS SALARIALES

Artículo 6. – Tablas salariales.

Las retribuciones pactadas en el presente convenio para el año 2024 corresponden a las señaladas en la siguiente tabla salarial según categorías profesionales y conceptos.

AÑO 2024				
CATEGORIA	SALARIO MENSUAL	SALARIO DIARIO	PLUS CONVENIO MENSUAL	INCENTIVOS MENSUAL
ENCARGADO JEFE SERVICIO	1.097,70		320,16	616,46
JEFE ADMINISTRATIVO	1.053,47		320,16	616,46
OFICIAL. 1º y 2º ADMO	937,61		320,16	489,25
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	937,61		320,16	489,25
CAPATAZ		29,84	320,16	489,25
INSPECTOR ASEO URBANO		29,84	320,16	267,25
CONDUCTOR		29,84	320,16	347,21
ENCARGADO TALLER		29,84	320,16	512,85
OFICIAL 1º TALLER		29,84	320,16	400,90
OFICIAL 2º TALLER		29,84	320,16	267,25
PEON ESPECIALISTA		29,84	320,16	267,25
PEON		29,84	320,16	267,25

Las retribuciones pactadas en el presente convenio para el año 2025 corresponden a las señaladas en la siguiente tabla salarial según categorías profesionales y conceptos.

AÑO 2025				
CATEGORIA	SALARIO MENSUAL	SALARIO DIARIO	PLUS CONVENIO MENSUAL	INCENTIVOS MENSUAL
ENCARGADO JEFE SERVICIO	1.117,46		325,92	627,56
JEFE ADMINISTRATIVO	1.072,44		325,92	627,56
OFICIAL. 1º y 2º ADMO	954,48		325,92	498,05
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	954,48		325,92	498,05
CAPATAZ		30,38	325,92	498,05
INSPECTOR ASEO URBANO		30,38	325,92	272,06
CONDUCTOR		30,38	325,92	353,46
ENCARGADO TALLER		30,38	325,92	522,08
OFICIAL 1º TALLER		30,38	325,92	408,12
OFICIAL 2º TALLER		30,38	325,92	272,06
PEON ESPECIALISTA		30,38	325,92	272,06
PEON		30,38	325,92	272,06



Las retribuciones pactadas en el presente convenio para el año 2026 corresponden a las señaladas en la siguiente tabla salarial según categorías profesionales y conceptos.

AÑO 2026				
CATEGORIA	SALARIO MENSUAL	SALARIO DIARIO	PLUS CONVENIO MENSUAL	INCENTIVOS MENSUAL
ENCARGADO JEFE SERVICIO	1.134,22		330,81	636,97
JEFE ADMINISTRATIVO	1.088,52		330,81	636,97
OFICIAL. 1º y 2º ADMO	968,80		330,81	505,52
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	968,80		330,81	505,52
CAPATAZ		30,84	330,81	505,52
INSPECTOR ASEO URBANO		30,84	330,81	276,14
CONDUCTOR		30,84	330,81	358,76
ENCARGADO TALLER		30,84	330,81	529,91
OFICIAL 1º TALLER		30,84	330,81	414,24
OFICIAL 2º TALLER		30,84	330,81	276,14
PEON ESPECIALISTA		30,84	330,81	276,14
PEON		30,84	330,81	276,14

Las retribuciones pactadas en el presente convenio para el año 2027 corresponden a las señaladas en la siguiente tabla salarial según categorías profesionales y conceptos.

AÑO 2027				
CATEGORIA	SALARIO MENSUAL	SALARIO DIARIO	PLUS CONVENIO MENSUAL	INCENTIVOS MENSUAL
ENCARGADO JEFE SERVICIO	1,151,23		335,77	646,52
JEFE ADMINISTRATIVO	1.104,85		335,77	646,52
OFICIAL. 1º y 2º ADMO	983,33		335,77	513,11
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	983,33		335,77	513,11
CAPATAZ		31,30	335,77	513,11
INSPECTOR ASEO URBANO		31,30	335,77	280,28
CONDUCTOR		31,30	335,77	364,14
ENCARGADO TALLER		31,30	335,77	537,86
OFICIAL 1º TALLER		31,30	335,77	420,45
OFICIAL 2º TALLER		31,30	335,77	280,28
PEON ESPECIALISTA		31,30	335,77	280,28
PEON		31,30	335,77	280,28

En caso de que la suma del IPC anual definitivo de diciembre de los años 2024 a 2027 fue superior a los incrementos aquí pactados (7, 6%), la diferencia que resulte hasta



el 9%, se aplicará en la tabla salarial del 2028, en cuyo caso las partes procederán a firmar la correspondiente tabla salarial para su aplicación desde el 1 de enero de 2028, y ello, sin perjuicio de la negociación del siguiente convenio colectivo.

Artículo 7. – Pluses de penosidad, toxicidad, peligrosidad y especial responsabilidad.

Independientemente de las retribuciones señaladas en el artículo anterior, se abonará un plus de penosidad, toxicidad y peligrosidad de la forma siguiente:

– Capataz de limpieza viaria: 10% del salario base para el año 2024, 11,4% del salario base para 2025, 12,8% para el año 2026 y 15% del salario base para el año 2027.

– Inspector aseo urbano: 10% del salario base para el año 2024, 11,4% del salario base para 2025, 12,8% para el año 2026 y 15% del salario base para el año 2027.

– Personal taller: 10% del salario base para el año 2024, 11,4% del salario base para 2025, 12,8% para el año 2026 y 15% del salario base para el año 2027.

– Conductores: 10% del salario base para el año 2024, 11,4% del salario base para 2025, 12,8% para el año 2026 y 15% del salario base para el año 2027.

– Peón limpieza viaria: 10% del salario base para el año 2024, 11,4% del salario base para 2025, 12,8% para el año 2026 y 15% del salario base para el año 2027.

– Peón especialista: 10% del salario base para el año 2024, 11,4% del salario base para 2025, 12,8% para el año 2026 y 15% del salario base para el año 2027.

– Peón recogida basura: 20% del salario base.

– Peones especialistas mini caja: 20% del salario base.

– Peón especialista limpieza de pintadas: 20% del salario base.

Estos pluses se abonarán por día laborable, entendiéndose como tal de lunes a sábado.

Se abonará un plus de especial responsabilidad por los importes que para cada categoría profesional y año de vigencia del presente convenio colectivo se detalla a continuación

PLUS ESPECIAL RESPONSABILIDAD				
	2024	2025	2026	2027
CAPATAZ. ENCARGADO DE TALLER, OFICIAL 1º MECANICO, JEFE ADMINISTRATIVO, OFICIAL 1º Y 2º ADMINISTRATIVO Y JEFE DE SERVICIOS DE NOCHE	150,41	153,11	155,41	157,74
PEON ESPECIALISTA, OFICIAL 2º TALLER Y PEON QUE REALICEN TRABAJOS CON CICLOMOTOR Y/O DESBROZADORA	74,62	75,97	77,11	78,26

Artículo 8. – Plus polivalencia.

Las personas trabajadoras con funciones profesionales de conductor percibirán un plus de polivalencia por día efectivamente trabajado indistintamente del tipo de vehículo que les sea asignado para realizar sus funciones.



Este plus, que sustituye al anterior plus de carga lateral quedando absorbido por el plus de polivalencia, se percibirá en el año 2025 por importe de 4,55 euros brutos por día efectivamente trabajado para el año 2025, 5,55 euros brutos para el año 2026 y 7,55 euros brutos para el año 2027.

Aquellas personas que venían percibiendo un plus de carga lateral de 7,55 euros brutos pasarán a percibir este plus de polivalencia, por importe de 7,76 euros brutos por día efectivamente trabajado en 2024, 7,90 euros brutos para el año 2025, 8,00 euros brutos para el año 2026 y 8,13 euros brutos para el año 2027.

Artículo 9. – Plus nocturnidad.

Independientemente de las retribuciones señaladas en la tabla salarial las personas trabajadoras que realicen su jornada de trabajo entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, percibirán un plus de nocturnidad fijado en el 25% del salario base del convenio más la antigüedad que en cada caso corresponda.

Este plus se abonará por 365 días al año para los que trabajen de forma continuada en horario nocturno y por día trabajado para los esporádicos.

Artículo 10. – Plus de transporte en domingos y festivos.

El personal que realice su trabajo en domingo o festivo percibirá por este concepto el importe que para cada uno de los años de vigencia del presente convenio colectivo se detallan a continuación:

PLUS TRANSPORTE DOMINGOS Y FESTIVOS			
2024	2025	2026	2027
77,04	78,43	79,60	80,80

Al personal que percibe plus de locomoción mensual se le descontará el importe proporcional a dicho día.

Artículo 11. – Plus locomoción.

Las personas trabajadoras con la categoría profesional de conductor, capataz, personal de taller, jefe servicio noche, jefe administrativo e inspector aseo urbano que realicen estos trabajos, percibirán un plus mensual por el importe que para cada uno de los años de vigencia del presente convenio colectivo se detallan a continuación

PLUS LOCOMOCIÓN			
2024	2025	2026	2027
93,61	95,29	96,72	98,17

Esta retribución se fija como compensación por el traslado de las personas trabajadoras con la categoría profesional de conductor y peón que tengan que retirar el vehículo de la nave.



Artículo 12. – Antigüedad.

Las personas trabajadoras afectadas por este convenio percibirán por este concepto tres bienios del 5% y quinquenios del 7%, no pudiendo sobrepasar un máximo de 60% sobre el salario base del convenio.

a) La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la empresa.

b) El importe de cada bienio o quinquenio comenzará a devengarse desde el primero de enero del año en que se cumplan.

c) La persona trabajadora que cese definitivamente en la empresa y posteriormente ingrese de nuevo en la misma, sólo tendrá derecho a que se compute la antigüedad a partir de la fecha de este nuevo ingreso, perdiendo todos los derechos de antigüedad anteriormente obtenidos.

Artículo 13. – Complementos de vencimiento superior al mes.

1. ° – Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad consistirán cada una en 30 días del salario base pactado en este convenio, más la antigüedad que en cada caso corresponda, y una mensualidad del plus convenio.

Cuando proceda el pago a prorrata de las gratificaciones extraordinarias de julio y de Navidad, se hará efectiva la parte proporcional de ambas gratificaciones en función del tiempo abonable. En todo caso se computará la fracción de mes como mes completo. Estas pagas se devengarán anualmente: julio: del 1 de julio del año anterior al 30 de junio del año en curso, y Navidad: del 1 de diciembre del año anterior al 30 de noviembre del año en curso.

2. ° – Participación en beneficios. Por este concepto la empresa vendrá obligada a satisfacer anualmente a las personas trabajadoras a su servicio el 6% del salario base del convenio anual más la antigüedad que en cada caso corresponda y el plus de convenio anual, debiéndose abonar esta cantidad correspondiente a año vencido dentro del primer trimestre de cada año natural siguiente, sin que sea posible la prorrata de esta cantidad en mensualidades.

Artículo 14. – Día del patrono San Martín de Porres.

La festividad del patrono San Martín de Porres, se celebrará el día 3 de noviembre. Tanto el personal de recogida como el de limpieza de noche trabajarán como un festivo normal. En el supuesto de coincidir dicha festividad en domingo, se trasladará a otro día de mutuo acuerdo entre persona trabajadora y empresa.

Con motivo de esta festividad se abonará una paga por el importe que para cada uno de los años de vigencia del presente convenio colectivo se detallan a continuación:

PAGA DE SAN MARTÍN DE PORRES			
2024	2025	2026	2027
598,61	609,39	618,53	627,81

Dicha paga se abonará junto con la nómina del mes de octubre. Se devengará del 1 de noviembre del año anterior al 31 de octubre del año en curso.



Artículo 15. – Horas extraordinarias.

Se informará al comité de empresa al menos con un día de antelación al de la jornada que se estimen necesarias, siempre que sea posible.

Estas horas extraordinarias se abonarán según el salario real incrementado en un 75%, si se desearan descansar se descansará dos horas por cada hora trabajada, y serán realizadas preferentemente por el personal del turno correspondiente.

Se realizarán únicamente las siguientes horas extraordinarias:

A) Las que se realicen para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes. Refiriéndose al material e instalaciones de la empresa.

Serán obligatorias y no computarán a efectos de los topes legales máximos de duración de jornada y de realización de horas extraordinarias.

B) Las que se realicen por necesidades del servicio.

1. – Se realizarán con personal voluntario, a tal efecto se confeccionará una lista con estos. De ser previsibles los servicios, se llamará correlativamente a los inscritos. De no serlo, se llamará a las personas trabajadoras que coincidan con su turno.

Semestralmente se actualizará la lista.

2. – Se entenderá como horas extraordinarias por necesidades del servicio:

– Las realizadas para atender servicios extraordinarios solicitados por el ayuntamiento:

- Verbenas.
- Cabalgatas.
- Ferias.
- Accidentes.
- Y otros similares.

– Siempre que no puedan ser cubiertos por personal que en ese momento se encuentre trabajando.

– Las que se deriven de irregularidades en los turnos, no imputables a la empresa.

– Las realizadas para establecer la normalidad en caso de nevadas, inundaciones y fenómenos meteorológicos similares.

3. – Cuando por motivo de la previsión, duración y características de los trabajos extraordinarios «por necesidades del servicio», se puedan cubrir mediante contratación de nuevas personas trabajadoras, utilizando para ello cualquiera de las modalidades de contrato vigentes, se prescindirá de la utilización de horas extraordinarias.

Trabajos extraordinarios previstos.

A) Todos los trabajos extraordinarios que puedan ser previstos a primeros de año, como Año Nuevo, Semana Santa, fiestas de San Pedro, San Martín de Porres, Navidad, etc., se realizarán incrementando el personal de los distintos servicios, generando el mismo



descanso que cualquier domingo o festivo normal, a excepción de Año Nuevo y Navidad que generarán doble descanso.

B) Los descansos de los trabajos extraordinarios enumerados en el punto anterior, se acumularán y se disfrutarán a lo largo del año. El personal que por cualquier motivo cause baja en la empresa antes de la fecha de disfrute de estos descansos, tendrán el mismo tratamiento que las vacaciones.

CAPÍTULO 3. – MEJORAS SOCIALES

Artículo 16. – Accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Independientemente de los derechos reconocidos por la legislación vigente, a las personas trabajadoras en situación de I. T. por accidente de trabajo y/o enfermedad profesional, la empresa vendrá obligada a satisfacer el complemento necesario hasta cubrir el salario mensual pactado, y hasta que finalice la situación de I. T.

Artículo 17. – Enfermedad y accidente no laboral.

Independientemente de los derechos reconocidos en la legislación vigente, a las personas trabajadoras en situación de I. T. por enfermedad común y/o accidente no laboral, la empresa vendrá obligada a satisfacer los siguientes complementos:

- 1.^a y 2.^a enfermedad año: 100% desde el primer día hasta cumplir el salario mensual pactado.
- Posteriores enfermedades: a partir del día 28.º se percibirá el 100% del salario mensual pactado.
- En caso de hospitalización: el 100% en todos los supuestos.

Este complemento, al igual que el reflejado en el artículo anterior, dejará de percibirse durante todo el periodo de I. T. cuando la persona trabajadora no se encuentre en su domicilio entre las 20:30 horas y 9:00 horas, sin previo aviso telefónico a las oficinas de la empresa hasta las veinticuatro horas del hecho causante. Esta situación se comprobará por el inspector de aseo urbano. De esta obligatoriedad se excluyen fracturas.

Asimismo, para la asistencia a consulta médica se facilitará el tiempo justificado necesario para la misma.

Artículo 18. – Seguro por contingencia de muerte o invalidez por accidente.

La empresa estará obligada a suscribir la correspondiente póliza de seguro por muerte o incapacidad permanente absoluta por accidente con cobertura las 24 horas del día, con las exclusiones y limitaciones de las condiciones generales de la póliza, de la cual se dará copia de las condiciones generales de la póliza al comité de empresa, a beneficio de las personas trabajadoras o su familiares, que garantice las cantidades de 48.596,96 euros en caso de muerte por accidente y 56.929,51 euros en caso de incapacidad permanente absoluta por igual motivo.

Artículo 19. – Ropa de trabajo.

La empresa facilitará a todas las personas trabajadoras dos uniformes al año, necesarios para el cometido de las prestaciones, siendo uno para la época de verano y otro



para la de invierno, mediante sistema de tallaje. Para determinar la composición de dichos uniformes se crea una comisión integrada por el delegado y comité de empresa. Dentro de los dos primeros meses del año, la presente comisión decidirá la composición de los uniformes para funciones profesionales y trabajos específicos, tanto los de invierno como los de verano. Dicha composición deberá ser aprobada o corregida por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, considerando este dictamen como condición definitiva. Por parte de las personas trabajadoras, se obligarán a mantener la uniformidad en la ropa de trabajo. La empresa podrá sancionar con dos días de suspensión de empleo y sueldo a toda persona trabajadora que no haga uso de los uniformes establecidos, dejando el día siguiente a festivo como margen de tolerancia. La ropa de trabajo se entregará antes del 15 de mayo y 15 de octubre.

Artículo 20. – Jornada de trabajo.

La jornada laboral queda establecida en 35 horas semanales.

Para todos los servicios actuales de trabajo será jornada continuada para todos.

El personal de recogida de carga lateral de noche trabajará en bloques de 7 días seguidos, descansando el 1.º bloque 3 días y el 2.º bloque 4 días.

El resto del personal tendrá jornada de 5 días a la semana, siendo el 1.º descanso en domingo y el 2.º rotativo.

El trabajo en domingo se compensará con descanso rotativo.

Por ser un servicio público, los horarios de trabajo serán establecidos por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, y los más adecuados a efectos de la organización del trabajo según la programación de la empresa. No obstante, en cualquier modificación sustancial que en un futuro se pudiese introducir en los horarios vigentes, serían oídos los criterios del comité de empresa.

Todo el personal tendrá derecho a 20 minutos de tiempo efectivo de trabajo para bocadillo.

Mensualmente se expondrá una previsión de calendario de trabajos en domingos y festivos. Los lunes o martes se expondrá el definitivo con 3 reservas.

La empresa entregará el calendario laboral al inicio de cada año.

Protocolo para la realización de calendarios individuales laborales anuales.

a) Al objeto de poder hacer efectivos los descansos semanales rotativos y días de bloques de descanso coincidentes con alguno de los festivos anuales, se realizan de forma diaria los minutos necesarios, sobre la jornada ordinaria semanal pactada.

b) En el calendario anual de la empresa, se realizará el necesario ajuste teniendo en cuenta los días naturales del año, domingos, días de descanso, festivos, días de asuntos propios, y cuantas variables sean necesarias, de forma que se pueda ajustar lo más aproximadamente los minutos necesarios para el cumplimiento del primer apartado.

c) Con fecha 1 de enero, la empresa confeccionará una ficha personalizada de cada uno de las personas trabajadoras, en la que se anotarán a lo largo del año las diferentes



situaciones laborales. Anotándose en los días realmente trabajados, los minutos realizados en exceso, sumándose entre sí. En cada día de descanso rotativo, se anotará restando los minutos resultantes de dividir la jornada semanal por seis días.

d) El exceso o defecto de minutos anuales, se regularizarán durante el siguiente mes de enero, o serán compensados o deducidos en el correspondiente finiquito, en su caso.

Los días de vacaciones, bajas por I. T., o cualquier otro que no sea efectivamente trabajado, no generarán minutos a mayores sobre la jornada ordinaria, excepto en el caso de asuntos propios y permisos retribuidos.

Desde el 1 de junio de 2025 se elimina el minutaje regulado en el precedente protocolo de realización de calendarios anuales individual, por lo que la jornada laboral diaria ordinaria será de 7 horas.

El disfrute del descanso que coincida con un festivo o permiso, se disfrutará el día anterior o posterior a dicho festivo o permiso para los turnos de día. Para los turnos de noche se acoplará a un fin de semana del mes anterior o posterior que sea coincidente a su vez con otro descanso.

Cuando una persona trabajadora tenga asignado por calendario su trabajo en domingo y/o festivo, y por la causa que fuere, tuviera derecho a un permiso en dicho día, no perderá este y se le asignará descanso otro día.

Artículo 21. – Cambios de turno.

La empresa permitirá el cambio de turno, cuando dos personas trabajadoras de igual categoría así lo deseen. Cuando quede una plaza libre en un turno se comunicará al comité de empresa por si hay algún interesado al efecto de posibles prioridades.

Las personas trabajadoras con la categoría de capataz del mismo servicio y con categoría de conductor y peón especialista que manejan las mismas máquinas rotarán en los turnos de mañana y tarde.

Artículo 22. – Días festivos.

Para las personas trabajadoras de recogida de basura de carga lateral se trabajará todos los días del año. En Navidad y Año Nuevo será en horario negociado.

Artículo 23. – Días festivos trabajados no compensados y retribuidos.

Los días festivos que las personas trabajadoras deban trabajar por necesidades del servicio y no sean compensados, deberán ser retribuidos, y se abonarán al salario real incrementado en un 75%. No obstante, la empresa intentará aplicar la compensación siempre que ello sea posible.

Artículo 24. – Permisos retribuidos.

Para todas las personas trabajadoras de la empresa, con independencia de la modalidad de contrato:

– Matrimonio o registro de pareja de hecho inscrita en el correspondiente registro: 15 días.



– Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

– Tres días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará a un día.

– Las personas trabajadoras dispondrán de 10 horas anuales para asistencia a médico especialista del servicio público de salud siempre que no tengan la opción de realizarlo fuera de su jornada laboral previa justificación

– Matrimonio de hijos y hermanos: 1 día, con necesidad de desplazamiento 3.

– Traslado de domicilio: 1 día.

– Licencia por exámenes: para estudios oficiales reconocidos, el tiempo indispensable para acudir al examen, en primera convocatoria.

– Por parto natural sin complicaciones: 2 días, con necesidad de desplazamiento 4, para familiares hasta 2.º grado de afinidad o consanguinidad.

Las parejas de hecho, registradas en el registro correspondiente, tendrán los mismos permisos que los matrimonios.

Concepto de desplazamiento: se entenderá como tal el desplazamiento a localidades distantes más de 100 km por carretera de Burgos ciudad, y se incrementa en 2 días a mayores el permiso cuando el desplazamiento lo sea a una localidad distante a 500 km de Burgos ciudad por carretera.

Concepto de enfermedad grave: se entenderá como tal los siguientes supuestos:

– Intervenciones médicas con anestesia general.

– Las que como tal sean certificadas por el médico o centro sanitario.

– Aquellas situaciones que, aunque no cumplan las condiciones anteriores, se sobreentiendan como tal. Será la dirección la que admita la situación. En caso de discrepancia con el trabajador, se realizará una reunión dirección-comité para intentar llegar a un acuerdo.

Los días contemplados de permisos se refieren a días naturales, desde el día del hecho causante (incluido este), con las siguientes salvedades:

– Los días de permiso, en caso de haber trabajado el día del hecho causante, se empezarán a computar desde el día siguiente.

– En caso de permiso con desplazamiento por razón de matrimonio de hijos y hermanos se disfrutará desde el día anterior al hecho.

Para poder tener derecho a estos permisos se deberá comunicar la circunstancia antes de disfrutar del permiso y con la mayor antelación posible a la empresa. Posteriormente se justificará documentalmente.



La persona trabajadora podrá disfrutar los días correspondientes dentro del periodo de hospitalización.

Respecto a otros casos de permisos se estará a lo contemplado en la legislación laboral vigente.

En caso de producirse el hecho causante en día festivo o domingo, el permiso contará desde el primer día laborable que le siga.

Artículo 25. – Permisos recuperables.

En los mismos casos del artículo 24 para familiares de 3.º y 4.º grado.

Artículo 26. – Vacaciones.

El personal afecto a este convenio disfrutará de unas vacaciones consistentes en 25 días laborables (entendiéndose por tal de lunes a sábado, ambos inclusive) y un mínimo de 30 días naturales retribuidos, hallándose el promedio de los tres meses anteriores, exceptuándose horas extraordinarias y festivos retribuidos. Las vacaciones serán rotativas tomando como referencia el año 2015.

Si alguna persona trabajadora estuviese enfermo o accidentado durante el periodo en que le correspondiesen sus vacaciones, no perderá estas, pero las disfrutará de acuerdo con la legislación vigente y de acuerdo con las necesidades del servicio.

Las vacaciones se disfrutarán entre los meses de junio y septiembre, ambos inclusive, a excepción de las personas trabajadoras que deseen disfrutarlas fuera de los periodos señalados anteriormente, que deberán solicitarlo en enero. Para favorecer la conciliación de la vida laboral con la familiar las personas trabajadoras con hijos con edades comprendidas entre los 6 y 12 años, podrán optar por periodos que van, segunda quincena de junio a primera de julio, segunda quincena de julio a primera de agosto, segunda quincena de agosto a primera de septiembre. En estos casos deberán solicitarlo por escrito con al menos dos meses de antelación.

Artículo 27. – Asuntos propios.

Todas las personas trabajadoras que lleven como mínimo seis meses en la empresa, dispondrán de tres días al año de asuntos propios, los cuales se solicitarán con la suficiente antelación, y no pudiendo coincidir más de tres personas trabajadoras con la categoría de conductor y seis con la categoría de peón.

Artículo 28. – Botiquín.

En cada cuartelillo, y en la cabina de los vehículos que lleven las personas trabajadoras con la categoría de capataz y vehículos que salgan fuera del término municipal, deberá de haber un botiquín para poder efectuar las primeras curas de urgencia. Estará obligado, no obstante, a dar parte correspondiente de cada caso.

Artículo 29. – Examen médico.

Todos los años se realizará un examen médico, que consistirá: auscultación, toma de tensión arterial, análisis de sangre y orina.

De los resultados, se dará copia a las personas trabajadoras.



De la obligatoriedad o no del mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. En el mes de septiembre se aplicará una vacuna contra la gripe, con carácter voluntario.

Al personal que supere la edad de cincuenta años, además se le realizará la prueba de PSA.

Artículo 30. – Primas antiabsentismo y puntualidad.

Con el fin de reducir los porcentajes de absentismo, todas aquellas personas trabajadoras que estando en activo el 31 de diciembre de cada año no hayan causado ninguna falta a lo largo del año, percibirán una prima de antiabsentismo y puntualidad haciéndose efectiva durante enero por los importes que para cada año de vigencia del presente convenio se detallan a continuación.

PRIMA ANTIABSENTISMO			
2024	2025	2026	2027
262,22	266,93	270,94	275,00

Se entenderán como faltas, la no asistencia al trabajo por cualquier causa, incluso bajas por I. T., excepto vacaciones, permisos y bajas por accidente laboral, en este caso si se diera la coincidencia de solaparse dos años con la misma baja solo se descontaría el primer año, así como huelga legal.

Se podrán sustituir hasta cuatro días de baja por I. T. con 4 días de descanso, siempre con control y justificante médico. No computarán tampoco las bajas por maternidad y por riesgo de embarazo. En el caso de solaparse dos años con la misma I. T., solo se perderá la prima de antiabsentismo del primer año.

Artículo 31. – Asistencia social.

Se crea una bolsa de asistencia social consistente para el año 2025 en 9.452,91 euros, que administrará el comité de empresa y que se hará efectiva en el mes de junio de cada año.

Artículo 32. – Jubilación especial a los 64 años.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 33. – Jubilación parcial anticipada.

Las partes firmantes de este convenio facilitarán la jubilación parcial mediante contrato de relevo como elemento esencial para el rejuvenecimiento de las plantillas, mejora de la productividad, y creación de empleo estable.

Aquellas personas trabajadoras a jornada completa podrán solicitar la jubilación parcial anticipada siempre que reúnan las condiciones generales exigidas por la ley y convencionalmente para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social.

Dicha acreditación se efectuará presentando ante la empresa certificado original de vida laboral emitido por la TGSS y un informe del INSS que acredite que reúne los



requisitos para acceder a la jubilación parcial anticipada que serán adjuntados con el escrito del interesado dirigido a la empresa solicitando acogerse a la misma, que deberá ser presentado con una antelación de, al menos, tres meses a la fecha prevista para la jubilación.

Además será necesario que, al momento del inicio de la situación de jubilación parcial, la persona interesada no se encuentre en ninguna de las causas de suspensión del contrato de trabajo prevista por la legislación vigente.

La antigüedad mínima de la persona trabajadora en la empresa deberá de ser de al menos diez años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la jubilación parcial. A tal efecto se computará la antigüedad acreditada en la empresa anterior si ha mediado una sucesión de empresa en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La empresa, cuando se cumplan los requisitos legales y convencionales expuestos, vendrá obligados a tramitar la jubilación parcial cuando la reducción de jornada solicitada sea del 50% o el 75% siempre que el centro de trabajo cuente con 275 personas trabajadoras a fecha 28 de febrero de cada año.

La obligación de la empresa queda limitada a una jubilación por cada dieciocho personas trabajadoras de plantilla en el centro de trabajo, computando a todos los efectos, la jubilaciones parcial existentes en el momento de la firma del presente convenio colectivo.

La empresa fijará de acuerdo con la persona trabajadora la acumulación de la jornada y horario de la persona trabajadora que pasa a la situación de jubilación parcial, siendo posible efectuarse en jornadas completas en periodos de determinados días en la semana, de semanas en semanas y de meses en el año hasta la jubilación total.

En el supuesto de que en el futuro se dicten leyes o reglamentos que supongan una alteración de la normativa vigente en materia de jubilación parcial, lo pactado en este artículo quedará en suspenso, convocando de inmediato a la comisión negociadora para adaptar este artículo a la ley vigente.

Artículo 34. – Retirada del permiso de conducir.

Si a una persona trabajadora con la categoría profesional de conductor se le retira el permiso de conducir temporalmente y se proba que es por culpa de la empresa, esta, y mientras dure la sanción, le asignará otro puesto de trabajo, aunque le mantendrá el salario correspondiente a su categoría. Si la retirada temporal no fuese por una conducta constitutiva de delito previsto y penado en el Código Penal, y mientras dura la sanción, la empresa le dará otra ocupación pasando a percibir el salario correspondiente. El permiso de conducir por puntos, se aplicará porcentualmente, con el mismo criterio que en la actualidad.

Artículo 35. – Asambleas.

Los trabajadores dispondrán de 20 horas anuales para asambleas siempre y cuando se soliciten de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores.



Artículo 36. – Sanciones y despidos.

El comité de empresa será informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y graves, antes de hacerse efectivas las mismas. De no recibir contestación expresa por parte del comité dentro de las 48 horas siguientes de haber sido informado de la sanción, la misma se hará efectiva.

Durante la vigencia de este convenio en caso de extinción o suspensión temporal de contratos de trabajo fundada en causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, en número inferior a los efectos de ser considerados colectivos, deberá además de cumplir con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, ir precedido de un periodo de consultas con el comité de empresa de una duración no superior a treinta días naturales. La consulta deberá versar, como mínimo, sobre las posibilidades de evitar o reducir los despidos o suspensiones y de atenuar sus consecuencias.

Artículo 37. – Compensación y absorción.

Todas las mejoras que se pactan en este convenio sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcance, por las retribuciones de cualquier clase que tuviera la empresa. Así como, los incrementos futuros de carácter legal que se implanten.

Artículo 38. – Comisión de vigilancia.

La comisión paritaria estará compuesta por un número igual de representantes de la empresa y de las personas trabajadoras, y se configura como un instrumento de mediación y conciliación previa en los conflictos colectivos, en la interpretación del convenio, con intervención preceptiva anterior a lo jurisdiccional, y como órgano de vigilancia al estricto cumplimiento del convenio.

Las discrepancias que pudieran surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82. 3 del TRET, así como las que pudieran producirse en el seno de la comisión paritaria, se solventarán de acuerdo con los procedimientos de mediación regulados en el Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA).

En todo caso el sometimiento a procedimiento arbitral por las partes en la negociación colectiva y los conflictos de interpretación, administración y aplicación del convenio será de carácter expresamente voluntario.

Artículo 39. – Productividad.

Como compensación a las mejoras concebidas en el presente convenio, la representación oficial se compromete, en nombre de sus representados, a prestar el máximo interés en las funciones de cada puesto de trabajo.

Artículo 40. – Conservación del puesto de trabajo.

Si por finalización del contrato, la empresa Urbaser, S.A., dejara de llevar los servicios desarrollados en la actualidad, el personal fijo de Urbaser, S.A., aceptado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, pasará al Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos o a la nueva empresa que contratase los servicios, siempre manteniendo, y en aplicación



del convenio general del sector, dentro de esta garantía los derechos y obligaciones personales y colectivos ya aceptados en este momento por el Excelentísimo ayuntamiento y los que, en lo sucesivo, se acepten por la corporación, con exclusión del personal directivo de Urbaser, S.A. condiciones que en ningún caso serán superiores a las que disfruten los empleados municipales en el supuesto de que fuese el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos el que asumiese la prestación directa del servicio.

Artículo 41. – Personas trabajadoras eventuales.

Todos los contratos serán por escrito, facilitando copia básica a los representantes de los trabajadores. El periodo de prueba para el personal operario será de 45 días.

Artículo 42. – Nuevas contrataciones.

Todas las nuevas incorporaciones a la plantilla se realizarán con la categoría profesional de peón, a excepción de los puestos de administración y taller.

Artículo 43. – Ascensos.

La empresa se compromete a que cuando se produzcan vacantes en las funciones profesionales de especialista, conductor y capataz, se cubrirán con una lista de voluntarios/as que previamente se les habrá sometido a un examen práctico y teórico profesional, en los que participará una representación del comité de empresa.

Todos los ascensos, a excepción del personal de oficina y taller, se realizarán desde la plantilla en activo.

Se creará una comisión compuesta por tres miembros en representación de la empresa y por un miembro de cada sindicato que tenga representación en el comité de empresa para que en el plazo de 4 meses desde la firma del presente convenio colectivo se alcance un acuerdo en cuanto al procedimiento de aplicación para los ascensos.

Artículo 44. – Formación.

La empresa velará en todo momento, porque las cuotas sociales abonadas en concepto de formación al Régimen General de la Seguridad Social, se reinviertan sobre las personas trabajadoras del centro de trabajo de la empresa en Burgos.

Artículo 45. – Secciones sindicales.

Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Los miembros del comité de empresa podrán constituir una bolsa semestral con las horas sindicales y disfrutarlas cualquiera de sus miembros o delegados sindicales, siempre con el consentimiento de los afectados.

Artículo 46. – Disposiciones finales.

1.º – El presente convenio es firmado de una parte por la dirección de Urbaser, S.A., en su delegación de Burgos y de otra parte por los miembros del comité de empresa formado por CC. OO., UGT, SOI, CGT, CSIF y USO en representación de los trabajadores.



2.º – En materia de igualdad se estará a lo dispuesto en el vigente Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de la empresa Urbaser, S.A. que se rige por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de Medidas Urgentes para Garantía de la Igualdad de Trato y de Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Empleo y la Ocupación, así como el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenio y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

3.º – A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este convenio, será de aplicación el convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

La Junta de Gobierno de esta corporación provincial, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2025, previa declaración de urgencia efectuada en forma legal adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«20. – ASUNTOS DE URGENCIA.

20.1. Expediente 2024/00052046C. Resolución de la convocatoria pública de la Diputación Provincial para la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo para el ejercicio 2025.

Primero. – Con fecha 27 de diciembre de 2024, la Diputación Provincial de Burgos acuerda convocar subvenciones para organizaciones no gubernamentales para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo para el año 2025, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 15, de 23 de enero de 2025.

Segundo. – Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a tenor del informe de gestión de la unidad administrativa de Bienestar Social e Igualdad, se constatan los siguientes extremos:

– 19 solicitantes cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria para proyectos de cooperación y alcanzan la puntuación mínima de 61 puntos, de conformidad con la base undécima de la convocatoria.

– 1 solicitante (Misión Esperanza) es desestimado por no cumplir los requisitos establecidos en la base octava de la convocatoria, presentando solo la solicitud y no el resto de la documentación establecida en dicha base, habiéndosele requerido su presentación sin haber obtenido respuesta y procediendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) a tenerle por desistido de su petición.

– Consta en el expediente los siguientes informes suscritos por un técnico de la unidad administrativa de Bienestar Social e Igualdad:

- Informe de valoración pormenorizada de todos los proyectos presentados, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, con indicación y motivación de la puntuación asignada por cada criterio evaluable.

- Informe de proyectos presentados por países y sectores.

- Cuadro resumen de baremación en el que se incluye la valoración de cada uno de los solicitantes, con indicación de los beneficiarios, cuantía a conceder y a justificar, así como indicación de aquellos a los que se les desestima la solicitud de subvención, junto a su causa.

- Cuadro resumen de baremación con puntuación disgregada.



– Los beneficiarios incluidos en la propuesta de resolución no tienen pendiente de ingresar deudas en ejecutiva de cantidades por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Burgos o sus organismos autónomos y entes dependientes.

– Los beneficiarios incluidos en la propuesta de resolución no tienen pendiente la presentación de documentación justificativa de subvenciones anteriores, tramitadas por esta Unidad gestora, fuera del plazo establecido para ello.

Tercero. – De conformidad con la diligencia incorporada al expediente, la Comisión de Acción Social, en reunión ordinaria de fecha 19 de junio de 2025, una vez informada conforme a la legislación vigente de las causas y posibles situaciones que puedan calificarse de conflicto de intereses y manifestando la ausencia de las mismas en cada uno de sus miembros, procede a la evaluación de las solicitudes presentadas, arrojándose las siguientes conclusiones:

– Valorados de forma individualizada los proyectos presentados y aplicados los criterios objetivos de otorgamiento establecidos en la base undécima de la convocatoria, se obtiene la siguiente relación (ordenada por orden de prelación en función de la puntuación obtenida), en la que se incluyen los importes a subvencionar, calculados proporcionalmente al número de puntos obtenidos sobre la cuantía solicitada, que no serán superiores a los valores solicitados y/o costes reales estimados de los proyectos valorados, siendo la siguiente:

EXPEDIENTE	NOMBRE ONG	CIF	COSTE TOTAL PROYECTO PRESENTADO EN LA SOLICITUD	PROYECTO	PAÍS	PTS	IMPORTE SOLICITADO Y/O MÁXIMO SOLICITABLE	%	PROPUESTA INICIAL SEGÚN PUNTUACIÓN 2025
2025/00028144B	FUNDACION UNICEF COMITE ESPAÑOL	G84451087	573.061,01 €	Mejora del Derecho Humano a la educación a través de la mejora en el acceso a agua, saneamiento e higiene en las escuelas y comunidades rurales. Guinea Bissau	GUINEA BISÁU	97	32.000,00 €	93,67%	29.974,00 €
2025/00028178E	ONG ACCION SIN FRONTERAS	G30256655	96.637,11 €	La agricultura familiar. Una herramienta para favorecer el derecho a la alimentación de mujeres indígenas y sus familias en San Cristóbal Verapaz, Guatemala	GUATEMALA	95	32.000,00 €	89,44%	28.623,00 €
2025/00028344G	ASAMBLEA DE COOPERACION POR LA PAZ	G80176845	112.783,36 €	Comunidad de Chimiya (Guatemala) trabajando por el Derecho Humano al agua.	GUATEMALA	95	32.000,00 €	89,44%	28.623,00 €
2025/00028519H	ASOCIACION TIERRA SIN MALES	G42161539	53.639,96 €	Aumentar las capacidades de resiliencia de las Comunidades Rurales. Guinea Bisáu	GUINEA BISÁU	95	32.000,00 €	89,44%	28.623,00 €
2025/00028707E	AMYCOS ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL PARA LA COOPERACION SOLIDARIA	G09310749	257.245,00 €	Contribuir al alcance del Derecho Humano al agua a la población Quechuade la Comunidad de Duraznos, Municipio de Colomi, Departamento de Cochabamba (Bolivia)	BOLIVIA	95	32.000,00 €	89,44%	28.623,00 €
2025/00028044A	COOPERACION VICENCIANA PARA EL DESARROLLO - ACCION MISIONERA	G81596231	78.316,71 €	Desarrollo agrario en la comunidad rural de Chalocuan para reducir el riesgo de inseguridad alimentaria y proporcionar la generación de ingresos que permita satisfacer las necesidades básicas de supervivencia a las familias integrantes de la asociación MUDLAXIHI	MOZAMBIQUE	94	32.000,00 €	87,33%	27.947,00 €
2025/00028189X	FUNDACION AMIGOS DE MONKOLE	G87884623	53.636,52 €	Garantizar el acceso equitativo a una educación de calidad y fomento del emprendimiento como herramienta para el empoderamiento económico de mujeres jóvenes en Kinshana, RD Congo	R.D CONGO	93	32.000,00 €	85,22%	27.272,00 €



EXPEDIENTE	NOMBRE ONG	CIF	COSTE TOTAL PROYECTO PRESENTADO EN LA SOLICITUD	PROYECTO	PAÍS	PTS	IMPORTE SOLICITADO Y/O MÁXIMO SOLICITABLE	%	PROPUESTA INICIAL SEGÚN PUNTUACIÓN 2025
2025/00028126Q	MISION AMERICA	G80798242	54.955,06 €	Segunda fase del Proyecto - Construimos una comunidad educadora y resiliente en el Alto, Bolivia	BOLIVIA	92	32.000,00 €	83,11%	26.596,00 €
2025/00028338K	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	46.654,00 €	Acceso al recurso hídrico y resiliencia climática en Pimientilla, Sulaco	HONDURAS	92	32.000,00 €	83,11%	26.596,00 €
2025/00028385E	ANVO, ASOCIACIÓN PARA LA AYUDA AL DESARROLLO INTEGRAL PUEBLOS ÁFRICA Y AMÉRICA	G09410697	143.750,00 €	Compra de maquinaria agrícola para mejorar la productividad agrícola. Así como la innovación en técnicas de agricultura sostenible que garantice la seguridad alimentaria de los poblados del Notto Diobass	SENEGAL	91	32.000,00 €	81,00%	25.920,00 €
2025/00028361K	FUNDACION DILAYA	G87074662	39.988,19 €	Fortalecimiento del Derecho a la educación de los menores en el hogar Notre Dame de la Merci (Ngovayang , Camerun) a través de la mejora de las infraestructuras del centro destinadas a su alimentación (segunda fase)	CAMERÚN	90	31.824,50 €	80,00%	25.460,00 €
2025/00028499K	FUNDACION HOSPITAL MAYO REY	G09484510	14.600,00 €	Adquisición de Equipo AUTOCLAVE AUTESTER ST DRYPV III 80 L para la mejora de las condiciones de intervención sanitaria en el hospital Foundation Mayo Rey situado en Rey Bouba, región de Garoua, Camerún	CAMERÚN	89	10.880,00 €	77,89%	8.475,00 €
2025/00028379Q	FUNDACION SIEMPRE ADELANTE	G84021120	21.340,48 €	Dotación de mobiliario y otros enseres para sala polivalente de la escuela "MARIE IMMACULÉE", de Brazzaville (República del Congo)	R.D CONGO	88	17.000,00 €	75,78%	12.883,00 €
2025/00046495P	ASOCIACIÓN ENTREPUEBLOS	G58544057	74.544,76 €	Promover la justicia hídrica con equidad en el sector rural del Distrito de Tecoluca, San Vicente Sur y Suchitoto, Cuscatlán Norte, a través del fortalecimiento de 10 sistemas autogestionados comunitarios de agua	EL SALVADOR	88	32.000,00 €	75,78%	24.249,00 €
2025/00028419X	SOLIDARIDAD, EDUCACION Y DESARROLLO - SED	G80547565	50.280,28 €	Promoción del Derecho a una educación inclusiva y de calidad a través de las TIC para la infancia y juventud de la ciudad de Manhica (Mozambique)	MOZAMBIQUE	87	4.000,00 €	73,67%	2.947,00 €
2025/00028342W	MANOS UNIDAS COMITE CATOLICO DE LA CAMPAÑA CONTRA EL HAMBRE	G28567790	149.903,93 €	Desarrollar la autonomía económica, liderazgo comunitario y convivencia libre de las mujeres, basada en zonas vulnerables de los Departamentos de la Libertad y San Salvador	EL SALVADOR	85	32.000,00 €	69,44%	22.223,00 €
2025/00028406C	ASOCIACION PROYECTO RUBARE BURGOS CON AFRICA	G09549973	37.750,00 €	Dotar de Bienes materiales para la salud y el desarrollo y dotación material escolar a la población de la isla de Idwji, dotar de materiales para la salud y el desarrollo y dotar de material escolar a la población (República del Congo)	R.D CONGO	84	28.550,00 €	67,33%	19.224,00 €
2025/00028510D	ASOCIACIÓN COLECTIVO MEMORIA VIVA DE LOS PUEBLOS	G09607128	39.970,00 €	Centro de formación de buenas prácticas en agroecología y ganadería sustentable para jóvenes y mujeres en condición de desempleo de la Comunidad de Buria, Estado de Lara. Venezuela	VENEZUELA	81	31.976,00 €	61,00%	19.506,00 €
2025/00028171S	ASOCIACIÓN AMAP - ASOCIACIÓN PARA AYUDA A PUEBLOS NECESITADOS	G84985753	40.000,00 €	Fortalecimiento del Derecho a la alimentación de las Comunidades Locales de las zonas rurales de Byblos, Líbano a través de la producción agrícola sostenible y de la capacitación	LIBANO	74	28.980,58 €	47,33%	13.718,00 €
2025/00028517Q	MISION ESPERANZA	G0935627	39.891,66 €	Ampliación de instalaciones educativas: Construcciones de dos aulas y ejecución de envoltente de dos aulas con la estructura ya existente: Caserío de Miraflores - Municipio de Castilla - Piura - Perú	PERÚ	-	31.913,33 €	0,00%	Desestimar - Art. 68 LPAC
TOTAL									427.482,00 €

– Visto que el conjunto de las cuantías solicitadas correspondientes a las solicitudes valoradas positivamente –por haber alcanzado la puntuación mínima de 61 puntos– excede del crédito de la consignación presupuestaria establecida (175.000,00 euros), se configura un orden de prelación en función de la puntuación obtenida en la valoración y se asignan las subvenciones hasta ese límite, tal y como establece el apartado 4 de la base duodécima



de la convocatoria, resultando subvencionados, por lo tanto, los proyectos que mayor puntuación han obtenido hasta agotar la cantidad indicada, siendo los siguientes:

EXPEDIENTE	NOMBRE ONG	CIF	COSTE TOTAL PROYECTO PRESENTADO EN LA SOLICITUD	PRESUPUESTO ACEPTADO DEFINITIVO (A justificar)	PROYECTO	PAÍS	PTS	PROPUESTA DEFINITIVA
2025/00028144B	FUNDACION UNICEF COMITE ESPAÑOL	G84451087	573.061,01 €	37.467,00 €	Mejora del Derecho Humano a la educación a través de la mejora en el acceso a agua, saneamiento e higiene en las escuelas y comunidades rurales. Guinea Bissau	GUINEA BISSAU	97	29.974,00 €
2025/00028178E	ONG ACCION SIN FRONTERAS	G30256655	96.637,11 €	35.778,00 €	La agricultura familiar. Una herramienta para favorecer el derecho a la alimentación de mujeres indígenas y sus familias en San Cristóbal Verapaz, Guatemala	GUATEMALA	95	28.623,00 €
2025/00028344G	ASAMBLEA DE COOPERACION POR LA PAZ	G80176845	112.783,36 €	35.778,00 €	Comunidad de Chimiya (Guatemala) trabajando por el Derecho Humano al agua.	GUATEMALA	95	28.623,00 €
2025/00028519H	ASOCIACION TIERRA SIN MALES	G42161539	53.639,96 €	35.778,00 €	Aumentar las capacidades de resiliencia de las Comunidades Rurales. Guinea Bisau	GUINEA BISAU	95	28.623,00 €
2025/00028707E	AMYCOS ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL PARA LA COOPERACION SOLIDARIA	G09310749	257.245,00 €	35.778,00 €	Contribuir al alcance del Derecho Humano al agua a la población Quechua de la Comunidad de Duraznos, Municipio de Colomi, Departamento de Cochabamba (Bolivia)	BOLIVIA	95	28.623,00 €
2025/00028044A	COOPERACION VICENCIANA PARA EL DESARROLLO - ACCION MISIONERA	G81596231	78.316,71 €	34.933,00 €	Desarrollo agrario en la comunidad rural de Chalocane para reducir el riesgo de inseguridad alimentaria y proporcionar la generación de ingresos que permita satisfacer las necesidades básicas de supervivencia a las familias integrantes de la asociación MUDLAXIHI	MOZAMBIQUE	94	27.947,00 €
TOTAL								172.413,00 €
REMANENTE								2.587,00 €

– A tenor de lo dispuesto en el apartado 6 de la base duodécima, en caso de que siendo insuficiente la cantidad total para financiar todos los proyectos, quede algún resto disponible (2.587,00 euros) y este no fuera suficiente para financiar el proyecto que corresponda según puntuación, se comunicará al posible beneficiario para que indique si le interesa adaptar su proyecto a este sobrante. Si la respuesta es negativa se podrá efectuar el mismo ofrecimiento a las posteriores entidades beneficiarias, por orden de puntuación.

– Con fecha 19 de mayo del 2025 se comunicó a la ONG “Fundación Amigos de Monkole” dicho ofrecimiento, que ha sido aceptado por escrito presentado en fecha 19 de mayo del actual, con número de Registro General de Entrada 2025018685, resultando:

EXPEDIENTE	NOMBRE ONG	CIF	COSTE TOTAL PROYECTO PRESENTADO EN LA SOLICITUD	PRESUPUESTO ACEPTADO DEFINITIVO (A justificar)	PROYECTO	PAÍS	PTS	PROPUESTA DEFINITIVA
2025/00028189X	FUNDACION AMIGOS DE MONKOLE	G87884623	53.636,52 €	3.233,75 €	Garantizar el acceso equitativo a una educación de calidad y fomento del emprendimiento como herramienta para el empoderamiento económico de mujeres jóvenes en Kinshasa, RD Congo	R.D CONGO	93	2.587,00 €

Vistos todos los informes contenidos en el expediente y en los expedientes relacionados, entre los que se incluyen los informes emitidos favorablemente por la Junta



de Castilla y León de Sostenibilidad Financiera y de Inexistencia de Duplicidades, la valoración anterior y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Acción Social, en sesión ordinaria celebrada el 19 de junio de 2025, considerándose como acta de la comisión de valoración al actuar aquella como tal, todo ello de conformidad con la diligencia incorporada en el expediente.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los 8 diputados que asisten a la sesión, acuerda

Primero. – Estimar las solicitudes, conceder las subvenciones, disponer del gasto, así como reconocer la obligación y ordenar el pago, a modo de anticipo, por un importe global de 175.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaría número 38.2311.480.02/17.2, del presupuesto provincial del ejercicio 2025 (documento contable A 12025000000157), a las entidades que se relacionan y en las cuantías que se especifican en la propuesta definitiva:

EXPEDIENTE	NOMBRE ONG	CIF	COSTE TOTAL PROYECTO PRESENTADO EN LA SOLICITUD	PRESUPUESTO ACEPTADO DEFINITIVO (A justificar)	PROYECTO	PAÍS	PTS	PROPUESTA DEFINITIVA
2025/00028144B	FUNDACION UNICEF COMITE ESPAÑOL	G84451087	573.061,01 €	37.467,00 €	Mejora del Derecho Humano a la educación a través de la mejora en el acceso a agua, saneamiento e higiene en las escuelas y comunidades rurales. Guinea Bissau	GUINEA BISSAU	97	29.974,00 €
2025/00028178E	ONG ACCION SIN FRONTERAS	G30256655	96.637,11 €	35.778,00 €	La agricultura familiar. Una herramienta para favorecer el derecho a la alimentación de mujeres indígenas y sus familias en San Cristóbal Verapaz, Guatemala	GUATEMALA	95	28.623,00 €
2025/00028344G	ASAMBLEA DE COOPERACION POR LA PAZ	G80176845	112.783,36 €	35.778,00 €	Comunidad de Chimiya (Guatemala) trabajando por el Derecho Humano al agua.	GUATEMALA	95	28.623,00 €
2025/00028519H	ASOCIACION TIERRA SIN MALES	G42161539	53.639,96 €	35.778,00 €	Aumentar las capacidades de resiliencia de las Comunidades Rurales. Guinea Bisáu	GUINEA BISÁU	95	28.623,00 €
2025/00028707E	AMYCOS ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL PARA LA COOPERACION SOLIDARIA	G09310749	257.245,00 €	35.778,00 €	Contribuir al alcance del Derecho Humano al agua a la población Quechua de la Comunidad de Duraznos, Municipio de Colomi, Departamento de Cochabamba (Bolivia)	BOLIVIA	95	28.623,00 €
2025/00028044A	COOPERACION VICENCIANA PARA EL DESARROLLO - ACCION MISIONERA	G81596231	78.316,71 €	34.933,00 €	Desarrollo agrario en la comunidad rural de Chalocuanne para reducir el riesgo de inseguridad alimentaria y proporcionar la generación de ingresos que permita satisfacer las necesidades básicas de supervivencia a las familias integrantes de la asociación MUDLAXIHI	MOZAMBIQUE	94	27.947,00 €
2025/00028189X	FUNDACION AMIGOS DE MONKOLE	G87884623	53.636,52 €	3.233,75 €	Garantizar el acceso equitativo a una educación de calidad y fomento del emprendimiento como herramienta para el empoderamiento económico de mujeres jóvenes en Kinshana, RD Congo	R.D CONGO	93	2.587,00 €
TOTAL								175.00,00 €

Segundo. – Una vez excedido el crédito de la consignación presupuestaria establecida (175.000,000 euros) con la estimación de las solicitudes anteriores, desestimar las solicitudes que a continuación se detallan:



EXPEDIENTE	NOMBRE ONG	CIF	COSTE TOTAL PROYECTO PRESENTADO EN LA SOLICITUD	PROYECTO	PAÍS	PROPUESTA
2025/00028126Q	MISION AMERICA	G80798242	54.955,06 €	Segunda fase del Proyecto - Construimos una comunidad educadora y resiliente en el Alto, Bolivia	BOLIVIA	Desestimar
2025/00028338K	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	46.654,00 €	Acceso al recurso hídrico y resiliencia climática en Pimientilla, Sulaco	HONDURAS	Desestimar
2025/00028385E	ANVO, ASOCIACIÓN PARA LA AYUDA AL DESARROLLO INTEGRAL PUEBLOS ÁFRICA Y AMERICA	G09410697	143.750,00 €	Compra de maquinaria agrícola para mejorar la productividad agrícola. Así como la innovación en técnicas de agricultura sostenible que garantice la seguridad alimentaria de los poblados del Notto Diobass	SENEGAL	Desestimar
2025/00028361K	FUNDACION DILAYA	G87074662	39.988,19 €	Fortalecimiento del Derecho a la educación de los menores en el hogar Notre Dame de la Merci (Ngovayang , Camerun) a través de la mejora de las infraestructuras del centro destinadas a su alimentación (segunda fase)	CAMERÚN	Desestimar
2025/00028499K	FUNDACION HOSPITAL MAYO REY	G09484510	14.600,00 €	Adquisición de Equipo AUTOCLAVE AUTESTER ST DRYPV III 80 L para la mejora de las condiciones de intervención sanitaria en el hospital Foundation Mayo Rey situado en Rey Bouba, región de Garoua, Camerún	CAMERÚN	Desestimar
2025/00028379Q	FUNDACION SIEMPRE ADELANTE	G84021120	21.340,48 €	Dotación de mobiliario y otros enseres para sala polivalente de la escuela "MARIE IMMACULÉE", de Brazzaville (República del Congo)	R.D CONGO	Desestimar
2025/00046495P	ASOCIACIÓN ENTREPUEBLOS	G58544057	74.544,76 €	Promover la justicia hídrica con equidad en el sector rural del Distrito de Tecoluca, San Vicente Sur y Suchitoto, Cuscatlán Norte, a través del fortalecimiento de 10 sistemas autogestionados comunitarios de agua	EL SALVADOR	Desestimar
2025/00028419X	SOLIDARIDAD, EDUCACION Y DESARROLLO - SED	G80547565	50.280,28 €	Promoción del Derecho a una educación inclusiva y de calidad a través de las TIC para la infancia y juventud de la ciudad de Manhiça (Mozambique)	MOZAMBIQUE	Desestimar
2025/00028342W	MANOS UNIDAS COMITE CATOLICO DE LA CAMPAÑA CONTRA EL HAMBRE	G28567790	149.903,93 €	Desarrollar la autonomía económica, liderazgo comunitario y convivencia libre de las mujeres, basada en zonas vulnerables de los Departamentos de la Libertad y San Salvador	EL SALVADOR	Desestimar
2025/00028406C	ASOCIACION PROYECTO RUBARE BURGOS CON AFRICA	G09549973	37.750,00 €	Dotar de Bienes materiales para la salud y el desarrollo y dotación material escolar a la población de la isla de Idwji, dotar de materiales para la salud y el desarrollo y dotar de material escolar a la población (República del Congo)	R.D CONGO	Desestimar
2025/00028510D	ASOCIACIÓN COLECTIVO MEMORIA VIVA DE LOS PUEBLOS	G09607128	39.970,00 €	Centro de formación de buenas prácticas en agroecología y ganadería sustentable para jóvenes y mujeres en condición de desempleo de la Comunidad de Buria, Estado de Lara. Venezuela	VENEZUELA	Desestimar
2025/00028171S	ASOCIACIÓN AMAP - ASOCIACIÓN PARA AYUDA A PUEBLOS NECESITADOS	G84985753	40.000,00 €	Fortalecimiento del Derecho a la alimentación de las Comunidades Locales de las zonas rurales de Byblos, Líbano a través de la producción agrícola sostenible y de la capacitación	LIBANO	Desestimar

Tercero. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) tener por desistido de su petición a la entidad que a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	NOMBRE ONG	CIF	COSTE TOTAL PROYECTO PRESENTADO EN LA SOLICITUD	PROYECTO	PAÍS	PROPUESTA
2025/00028517Q	MISION ESPERANZA	G0935627	39.891,66 €	Ampliación de instalaciones educativas: Construcciones de dos aulas y ejecución de envolvente de dos aulas con la estructura ya existente: Caserío de Miraflores - Municipio de Castilla - Piura - Perú	PERÚ	Desestimar



Cuarto. – Notificar a los interesados el presente acuerdo y publicar el mismo, para general conocimiento de los interesados, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el tablón de edictos y anuncios electrónico de esta Corporación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno de esta Corporación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con los artículos 8 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 8 de julio de 2025.

La vicesecretaria,
Ana Isabel Rilova Palacios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2024*

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2024, dentro del presupuesto de este ayuntamiento para el ejercicio de 2024, se procede a su publicación a tenor del siguiente resumen:

AUMENTO DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Fun.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Suplemento de crédito	1500	62200	Cubrecontenedores en Barrio de Bricia	274,00
Suplemento de crédito	1522	63200	Rehabilitación de la carpintería exterior en «Escuelas» de Campino de Bricia	173,77
Total aumento				447,77

AUMENTO DE INGRESOS

<i>Modificación</i>	<i>Eco.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Aumento previsiones iniciales	29000	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	447,77
Total aumento			447,77

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

En Barrio de Bricia, a 3 de julio de 2025.

El alcalde-presidente,
Francisco Javier Fernández Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Proceso selectivo

Concurso-oposición para cubrir en propiedad 13 plazas vacantes de conductor-preceptor de la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, pertenecientes al grupo C, subgrupo C2 de titulación, para la contratación por concurso-oposición que debe regirse por las bases específicas aprobadas con fecha 13 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 29 de diciembre de 2022.

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para provisión de 13 plazas de conductores-perceptores del Servicio Municipal de Movilidad y Transportes del Ayuntamiento de Burgos, que queda como sigue:

Listado provisional de personas admitidas. –

APELLIDOS Y NOMBRE

ABAD ALAVA, GLORIA MARGARITA
ALCALA ADRIAN, ALFONSO
ALCALA ADRIAN, MARIO ANTONIO
ALONSO ORTIZ, MIGUEL ANGEL
ALONSO RODRIGUEZ, ERNESTO
ALZAGA CUESTA, NURIA
ALZAGA GONZALEZ, RODRIGO
ANDRES TUÑON, IVAN
BARAHONA IBAÑEZ, FRANCISCO JAVIER
BARRIOCANAL PLAZA, FERMIN
BLAS DE NIETO, ROBERTO
BREA VALTIERRA, GONZALO
CAAMAÑO SUAREZ, RAUL
CALVO GARCIA, EMILIANO
CALZADA GUZMAN, ALVARO
CAMACHO GONZALEZ, IVAN
CAMPO DEL ARRIETA, ALVARO
CAMPOS TOBAR, JOSE ALBERTO
CARBAJO FUENTE DE LA, JUAN PABLO
CARTAGENA PARIS, ANGEL MARIA
CASARES HIDALGO, JESUS
CAVIA TAMAYO, RAFAEL
CIMIANO SANCHEZ, ANGEL



APELLIDOS Y NOMBRE

COB FUENTES, SANTIAGO
CUEZVA UBIERNA, MARIA BEGOÑA
DIEZ MARTIN, JORGE
DIEZ MORENO, JOSE ANTONIO
DIEZ TERAN, MIGUEL ANGEL
DOBREV VASILEV, GEORGI
DOMINGUEZ MARTIN, PATRICIA
DUEÑAS MONTES, RODRIGO
FERNANDEZ CORRAL, RUBEN
FERNANDEZ PUENTE, RAUL
FERNANDEZ RODRIGUEZ, HECTOR
FERRIN VELASQUEZ, RONY DAVID
FRESNO DEL INFANTE, JULIO
FUENTE DELGADO, SARA
GALINDO POSADA, JAIME
GARCIA ARROYO, JUAN CARLOS
GARCIA DELGADO, JOSE
GARCIA DIEZ, RUBEN
GARCIA DUEÑAS, JOSE FELIX
GARCIA GUTIERREZ, JESUS ANGEL
GARCIA LOPEZ, RAUL
GARCIA PEÑA, MARIA ELENA
GARCIA PEREZ, JESUS MARIA
GARCIA RODRIGUEZ, LESMES
GARZON PERA DE, RAMIRO
GEMIL MIRON, ADALET LEILA
GOMEZ CRESPO, ROBERTO
GONZALEZ BARCINA, DAVID
GONZALEZ FUICA, CLARA ISABEL
GONZALEZ MARTINEZ, JOSE MARIA
GRACIA VILLA, MARIANO ALBERTO
GUERRERO LOPEZ, AGUSTIN
HERA DE LA CUESTA, DIEGO
HERNANDO BURGOS, ALFONSO
HERNANDO GARCIA, ALBERTO
HERRERA MARTINEZ, CESAR
IGLESIAS ESTEBAN, ALFONSO
LABRADOR AGUADO, ANGEL
LLORENTE SANZ, FRANCISCO JAVIER
LOPEZ CAMARERO, MARIA LOURDES



APELLIDOS Y NOMBRE

LOPEZ INFANTE, SERGIO
MACHO CALVO, IVAN
MANIEGA MARTIN, JAIRO
MARINA SAEZ, CARLOS
MARTIN GONZALEZ, JOSE ANTONIO
MARTIN PORTUGUES MARTIN, JESUS
MARTINEZ ALONSO, ALBERTO
MARTINEZ MARTINEZ, DAVID
MATA LOPEZ, FRANCISCO JAVIER
MIGUEL ANTON, JOSE
MIGUEL FERNANDEZ, HECTOR
MIGUEL FERNANDEZ, JAIME
MIGUEL GARCIA, JUAN CARLOS
MIGUEL ROZAS DE, TOMAS
MUÑOZ GELADO, MIGUEL ANGEL
MUÑOZ RAMOS, VICTOR MANUEL
MUÑOZ REY, FRANCISCO JAVIER
NIÑO TIJERO, CARLOS
OCA GURRUCHAGA, GUILLERMO
ORTEGA APARICIO, DOMINGO
ORTEGA BLANCO, GABRIEL
PALACIN URBANEJA, JOSE MARIA
PALACIOS ALCALDE, LIDIA
PASCUAL GONZALO, RUBEN
PEREZ CANDUELA, PEDRO
PEREZ GARCIA, FAUSTINO
PEREZ RUIZ, JESUS JAVIER
PEREZ TEJERINA, LUIS ANGEL
POP POP, GHEORGHE IOAN
PRIETO CALVO, JOSE
PUENTE GOZALO, FRANCISCO JAVIER
PUMAR GONZALEZ, DAVID
QUINTANA SAN ANTOLIN, JUAN LUIS
RAMIREZ RUIZ, LUIS ANGEL
RAMOS NESTAR, IVAN
RECACHA REDONDO, DAVID
REVENGA ANTON, BERTA
RODRIGUEZ BONILLA, LETICIA GABRIELA
RODRIGUEZ CERDAN, GONZALO
RODRIGUEZ DIEZ, PEDRO



APELLIDOS Y NOMBRE

RODRIGUEZ PEREZ, LORENZO
RONDA LOPEZ, OSCAR
ROSALES PRADILLOS, LUIS MIGUEL
RUIZ RUIZ, JUAN ANGEL
SAINZ ARRIBAS, SAMUEL
SAIZ BURGOS, JESUS
SALCEDO ARIN, SALVADOR
SALCEDO RIOCEREZO, JOSE IGNACIO
SAN ISIDORO GONZALEZ, JUAN CARLOS
SANCIDRIAN MORENO, DAVID
SANTAMARIA CEREZO, JORGE
SANTAMARIA SANCHEZ, RUBEN
SANZ CALVO, ENRIQUE
SIMON MAESTRO, LUIS FERNANDO
SOLANO VILLA, DIEGO
SOTO PEREZ, CARLOS
STANKOV VASILEV, VASIL
SUELDO SANCHEZ, JORGE VICENTE
TAJADURA MELGOSA, JOSE DANIEL
TEJEDOR RAMOS, DAVID
TENDERO MARCOS, JESUS
TERRADILLOS GARCIA, JUAN JOSE
TORRES TORRES, RENATO ISRAEL
UCERO MARIA, JESUS CARLOS
VALS DIAZ, SANDRA
VICARIO GALLO, JAVIER
VICENTE HERNANDO, INES
VILLAYERDE SANTIDRIAN, DAVID

Listado provisional de personas excluidas. –

APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
ARRANZ SANTIDRIAN, DAVID	(4)
BARBERO TORRE DE LA, RAUL	(3)
BARRIUSO MARIN, RICARDO	(5)
CUBILLO MAYORAL, IGNACIO JAVIER	(1)
GARZON SANTIAGO, RAUL	(4)
GONZALEZ ALVARO, OSCAR LUIS	(2)
HERNANDO ALONSO, MONICA	(4)
SANZ CHECA, DIEGO	(2)



- (1) Falta certificado puntos DGT.
- (2) Falta carnet de conducir.
- (3) No cumple con la base 2.1.6: estar en posesión de al menos diez puntos del permiso de conducir a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- (4) No cumple con la base 2.1.4: estar en posesión del permiso de conducir tipo «D» con una antigüedad mínima de 12 meses.
- (5) No paga tasa.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el tablón de empleo de la web del Ayuntamiento de Burgos, para efectuar reclamaciones y, en su caso, subsanar los defectos advertidos.

A 4 de julio de 2025.

La sexta teniente de alcalde,
Yolanda Barriuso Munguía



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Proceso selectivo

Oposición libre para cubrir en propiedad 1 plaza vacante de director/a de bibliotecas públicas de la plantilla de funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, que debe regirse por las bases específicas aprobadas por resolución con fecha 25 de agosto de 2024 y publicadas en Boletín Oficial de la Provincia el 10 de septiembre de 2024.

Primero. – Listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada para cubrir en propiedad una plaza de director/a de las bibliotecas públicas:

Aspirantes admitidos. –

APELLIDOS Y NOMBRE

ALONSO VALDIVIELSO, MIGUEL ÁNGEL
DÍAZ ROJO, CARMEN
GALA ACÓN, ARACELI CRISELDA
GARCÍA ORTIZ, ENRIQUE
JARRÍN HERNÁNDEZ, IRENE
JEREZ HERNÁNDEZ, FERNANDO PAULINO
JIMÉNEZ ORTEGA, JOSÉ JUAN
LAFUENTE IZQUIERDO, MARÍA ANGÉLICA
LÁZARO URDIALES, IVÁN
LÓPEZ CRUZ, MÓNICA
LUIS DE MOURA, AINOA
MIGUEL DE LA CRUZ, SANDRA
ORTEGA FERNÁNDEZ, ANA MARÍA
PAZ GÓMEZ, UXIA
RODRÍGUEZ RIVERA, CRISTINA
SANZ ALADRO, FEDERICO
TAMAYO PALACIOS, MARÍA TERESA

Segundo. – Nombrar a los miembros del tribunal calificador del proceso, mediante oposición libre, de una plaza de director/a de bibliotecas públicas de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala B) Servicios Especiales, clase C) Cometidos Especiales, grupo A, subgrupo A1.



Presidente. –

Titular: Ignacio González de Santiago, gerente Servicio Municipalizado de Cultura y Turismo.

Suplente: Carlos Javier Álvarez Palacios, técnico del Servicio de Personal.

Secretaría. –

Titular: M.^a Esmeralda Lozano Marco, TAG del Servicio de Personal.

Suplente: Hugo Calvo Gómez, TAG del Servicio de Personal.

Vocales. –

Titular 1: María José Rojo Fernández, directora de la Biblioteca Pública del Estado en Burgos.

Suplente 1: Julio Ramón Echazarra San Martín, Biblioteca Pública del Estado en Palencia.

Titular 2: Igor Pérez López, Biblioteca Pública del Estado en Valladolid.

Suplente 2: Luis Miguel Macías Vicente, Biblioteca Pública del Estado en Salamanca.

Titular 3: Encarna Díaz Bergantiños, Biblioteca UBU.

Suplente 3: Fernando Martín Rodríguez, Biblioteca UBU.

Tercero. – Fecha de celebración del primer ejercicio.

El primer examen será el día 14 de octubre de 2025, a las 12:00 horas en el Salón Rojo del Teatro Principal.

A 4 de julio de 2025.

La sexta teniente de alcalde,
Yolanda Barriuso Munguía



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE LA SIERRA

Convocatoria pública de juez de paz titular

Juan Carlos Gutiérrez Portugal, alcalde de este ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que el próximo día 15 de noviembre de 2025, quede vacante el cargo de juez de paz titular de este Municipio de Cascajares de la Sierra.

Que corresponde al Pleno del ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada juez de paz titular de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este bando en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada de este ayuntamiento.

El modelo de instancia se encuentra inserto a continuación a disposición de los interesados y podrá ser presentado dentro del plazo establecido.

Requisitos de los aspirantes:

1. Requisitos legales para el ingreso en la carrera judicial, excepto el ser licenciado en Derecho: ser español, mayor de edad y no haber cumplido una edad que impida el desempeño de las funciones judiciales.

2. No estar impedido física ni psíquicamente para la función judicial.

3. Gozar del pleno ejercicio de los derechos civiles.

4. No haber sido condenado por delito doloso, excepto rehabilitación.

5. No haber sido procesado o inculcado por delito doloso, excepto sobreseimiento o absolución.

6. Tener domicilio en la población de Cascajares de la Sierra (Burgos).

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la corporación elegirá libremente y comunicará el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido judicial.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Cascajares de la Sierra, a 3 de julio de 2025

El alcalde,
Juan Carlos Gutiérrez Portugal

* * *



MODELO DE SOLICITUD DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ TITULAR

I. – DATOS PERSONALES.

Nombre y apellidos:

Lugar y fecha de nacimiento:

Nombre de los padres:

D.N.I.:

Domicilio: calle N.º

Teléfono

Títulos académicos:

Profesión, experiencia profesional:

Actividad profesional actual:

Afiliación o prestación de servicios a partido político o sindicato:.....

II. – DECLARACIÓN JURADA.

Responsablemente declaro bajo juramento, que no me encuentro incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño del cargo de juez de paz, señaladas en los artículos 389 y 395 de la Ley Orgánica 6/1985, 10 de julio, del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento del C.G.P.J. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

III. – SOLICITUD.

Manifiesto que efectivamente cumplo las condiciones exigibles y solicito ser elegido para el cargo de juez de paz titular de Cascajares de la Sierra.

IV. – DOCUMENTACIÓN.

– Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

– Documentación acreditativa de los datos manifestados (titulación académica u otros).

En Cascajares de la Sierra, a de de 2025.

(Firma)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

Delegación de competencias

El señor alcalde dictó el día 10 de julio el decreto que se reproduce literalmente a continuación:

Decreto de alcaldía de delegación de funciones en el teniente de alcalde D. Antonio Moral Moral.

D. Jacinto Puente Portillo, en calidad de señor alcalde del Ayuntamiento de Frandovínez (Burgos):

Considerando que el día 20 de julio de 2025, el alcalde presidente de Frandovínez D. Jacinto Puente Portillo ejercerá como testigo en el enlace a celebrar entre los contrayentes D.^a Marta Puente Moral y D. Francisco González Güemes, condición incompatible con el ejercicio de la potestad legalmente atribuida al mismo por el artículo 51 del Real Decreto de 24 de julio de 1889, por el que se aprueba el Código Civil para la celebración de matrimonios civiles en su condición de alcalde del municipio.

Por tal motivo, de conformidad y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 43.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el artículo 51.2.1.º del Real Decreto de 24 de julio de 1889, por el que se aprueba el Código Civil, por medio del presente he resuelto:

Primero. – Delegar en el teniente de alcalde D. Antonio Moral Moral para que ejerza las competencias conferidas al alcalde y reconocidas como delegables por parte del mismo en base al artículo 51.2.1.º del Real Decreto de 24 de julio de 1889, por el que se aprueba el Código Civil, para que oficie y formalice el matrimonio civil a celebrar entre los contrayentes D.^a Marta Puente Moral y D. Francisco González Güemes, en el Ayuntamiento de Frandovínez el 20 de julio de 2025.

Segundo. – Dar traslado de la presente resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal que resulta de aplicación.

Tercero. – Hacer público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. – Dar cuenta al Pleno de la corporación en la siguiente sesión que se celebre.

Lo manda y firma el señor alcalde, a 10 de julio de 2025, el secretario-interventor, que doy fe.

El alcalde,
Jacinto Puente Portillo

El secretario-interventor,
Alejandro Ayllón Requena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Aprobación definitiva

El expediente 1/2025 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Huerta de Rey para el ejercicio 2025 queda aprobado definitivamente con fecha 9 de mayo de 2025, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	8.570,70
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	48.529,84
6.	Inversiones reales	358.147,55
Total aumentos		415.248,09

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	415.248,09
Total aumentos		415.248,09

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En Huerta de Rey, a 7 de julio de 2025.

El alcalde,
José Antonio Cámara Molinero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO DEL MONTE

*Desistimiento del procedimiento 31/2025 para
el arrendamiento del bar municipal*

De conformidad con el Decreto de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2025, apreciados errores de carácter no subsanable en la licitación, se resolvió desistir del procedimiento de licitación donde se efectúa la convocatoria del concurso para la adjudicación del arrendamiento del local destinado a bar sito en planta baja del edificio del ayuntamiento en plaza Mayor, 26 de Madrigalejo del Monte y que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el pasado 11 de junio de 2025.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

En Madrigalejo del Monte, a 7 de julio de 2025.

El alcalde,
Miguel Ángel Díaz Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1 del ejercicio de 2025*

El expediente uno de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres para el ejercicio 2025, queda aprobado definitivamente con fecha 27 de marzo de 2025, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	330.000,00
Total aumentos		330.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	300.000,00
8.	Activos financieros	30.000,00
Total aumentos		330.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A 2 de junio de 2025.

El alcalde,
Bernabé Miras López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

INTERVENCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesión plenaria celebrada el día 10 de julio de 2025, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 9/2025, del presupuesto general del Ayuntamiento de Miranda de Ebro correspondiente al ejercicio 2025, cuyo importe total asciende a la cantidad de 646.287,60 euros.

Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

El expediente queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en las oficinas de Intervención Municipal durante las horas de despacho, plazo durante el cual los interesados podrán interponer reclamaciones y sugerencias ante el Pleno del Excmo. ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Ley 2/2004, por el que se aprueba la Ley de Haciendas Locales y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del actual texto refundido de la Ley 2/2004, reguladora de las Haciendas Locales.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Miranda de Ebro, a 10 de julio de 2025.

El alcalde accidental,
Pablo Gómez Ibañez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

El Pleno del Ayuntamiento de Pancorbo, en su sesión celebrada el día 1 de julio de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL–, se expone al público dicho acuerdo por plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Publíquese el texto del proyecto de la ordenanza en el portal web del ayuntamiento, www.pancorbo.es y en la sede electrónica <https://pancorbo.sedelectronica.es>, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, que deberá comenzar cuando lo haga el de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y finalizar en el momento de finalización de este.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 in fine del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL–.

En Pancorbo, a 1 de julio de 2025.

El alcalde,
Javier Vicente Cadiñanos Gago



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Acuerdo del Pleno de la entidad Quintanar de la Sierra por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2025 del presupuesto en vigor, en la modalidad de ampliación de créditos financiado mediante remanente de Tesorería e incorporación de créditos por nuevos ingresos.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de ampliación de créditos, financiado con cargo a remanente de Tesorería y creación de nuevos créditos presupuestarios con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Presupuesto de gastos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación Prog. Econ.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
1360 14301	Otro personal bomberos	14.000,00	9.000,00	23.000,00
1522 21200	Edificios y otras construcciones	8.000,00	2.000,00	10.000,00
3340 22105	Productos alimenticios	17.500,00	7.000,00	24.500,00
4320 22602	Publicidad y propaganda	1.800,00	1.300,00	3.100,00
3380 22699	Fiestas y festejos	65.600,00	30.000,00	95.600,00
4590 62101	Reposición infraestructuras. Fibrocemento	20.000,00	214.935,78	234.935,78
4520 62900	Cementerio	254.429,40	9.126,60	263.556,00
Total		381.329,40	273.362,38	654.691,78

Esta modificación se financia con cargo a remanente de Tesorería, en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
III	39	Otros ingresos	Remanente de Tesorería	255.235,78
VII	76	De entidades locales	Remanente de Tesorería	18.126,60
Total ingresos				273.362,38



Incorporación de créditos:

1.ª MODALIDAD

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación Prog. Econ.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
4390 62200	Barandillas	0,00	6.312,66	6.312,66
1532 61000	C/ Los Ángeles y escalera	0,00	25.901,00	25.901,00
4520 62900	Cloración piscina	0,00	26.373,46	26.373,46
Total		0,00	58.587,12	58.587,12

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

<i>Aplicación económica Cap. Art. Conc.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Presupuestado</i>	<i>Recaudado</i>
VII 75 De comunidades autónomas	Fondo de cooperación económica	0,00	32.686,12
VII 75 De comunidades autónomas	Fondo de cohesión	0,00	25.901,00
Total ingresos		0,00	58.587,12

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Quintanar de la Sierra, a 3 de julio de 2025.

El alcalde,
Antonio Gil Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Resolución de Alcaldía n.º 308/2025 de fecha 4 de julio del Ayuntamiento de Roa, se resuelve el nombramiento como personal laboral fijo las plazas de diversos servicios, en aplicación del proceso extraordinario de estabilización y consolidación del empleo temporal del Ayuntamiento de Roa, que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y las actas del tribunal calificador, de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local, resuelvo:

Primero. – Autorizar la contratación como personal laboral fijo a las personas que a continuación se relacionan para los puestos que se indican:

Peón servicios.

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
1	Miravalles Izquierdo, José	**4351***
2	Ruiz Marqués, José Alberto	**4199***
3	Berdón San Martín, Fernando	**5704***
4	Gil Santirso, Fernando	**1010***
5	Sánchez Sánchez, José Manuel	**4224***

Limpieza edificios.

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
1	Jimeno Viejo, María Jesús	**4196***
2	Cancho Esteban, Azucena	**1039***

Coordinador deportivo

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
1	Berdón San Martín, Juan Antonio	**4225***

Taquilleros. Número de plazas: 2.

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
1	Cancho Portugal, Álvaro	**5777***
2	García Hervás, Agustín	**1952***

Socorristas.

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
1	Triviño Pascual, Samuel	**5400***
2	Arranz Gómez, Manuel	**5775***



Segundo. – Disponer la cantidad prevista de acuerdo al convenio colectivo a la que asciende la retribución al nombrado.

Tercero. – Notificar la presente resolución al aspirante que ha obtenido la plaza, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el ayuntamiento.

Cuarto. – Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://roadeduero.sedelectronica.es>).

Quinto. – Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

Sexto. – Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del sistema de información salarial del personal de la administración.

Séptimo. – Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

Octavo. – Informar a la representación legal de los empleados de la presente resolución, a los efectos que procedan.

Noveno. – Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo mandó y firmó el Sr. alcalde-presidente, en Roa, a fecha de la firma digital, de lo que yo, la secretaria/interventora, tomo razón a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al Libro de Decretos».

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Roa, a 4 de julio de 2025.

El alcalde,
David Colinas Maté



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE JUARROS

En la sesión extraordinaria de Pleno celebrado por la Junta Vecinal de Santa Cruz de Juarros el día 19 de junio de 2025, se acordó aprobar la memoria para las obras de renovación de la red de abastecimiento de agua potable en Santa Cruz de Juarros, 1.ª fase, con un presupuesto de ejecución estimado de 45.454,45 euros, más el 21% de IVA 9.545,46 euros, que hace un total de 55.000,01 euros, así como exponer al público por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

Asimismo, estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad (<http://santacruzdejuarros.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Santa Cruz de Juarros, a 10 de julio de 2025.

El alcalde pedáneo,
José Luis García Pineda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TABLADA DEL RUDRÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Tablada del Rudrón para el ejercicio de 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	23.685,00
3.	Gastos financieros	115,00
6.	Inversiones reales	2.550,00
Total presupuesto		26.350,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	500,00
4.	Transferencias corrientes	430,00
5.	Ingresos patrimoniales	19.630,00
7.	Transferencias de capital	5.790,00
Total presupuesto		26.350,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Tablada del Rudrón, a 28 de junio de 2025.

La alcaldesa,

María del Carmen Fernández Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAVEDEO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villavedeo, a 4 de julio de 2025.

El alcalde,
Luis María Ruiz Ortega



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO «CAMINO DEL CID»

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la cuenta general correspondiente al año 2024, con el informe del Consejo Rector celebrado el día 17 de junio de 2025, queda expuesta al público en la sede del Consorcio Camino del Cid durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante el Consorcio para ser sometida posteriormente la referida cuenta a la aprobación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 23 de junio de 2025.

El secretario,

José Luis M.^a González de Miguel